

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados,

Modificación de la ley 24.977, sus modificatorias y complementarias. Vigencia.

Artículo 1: Sustituyese el artículo 19 de la Ley 24.977, sus modificatorias y complementarias, por el siguiente:

“Artículo 19: Permítase la re adhesión inmediata de los contribuyentes que renunciaron o fueron excluidos de hecho del Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes (Monotributo), siempre y cuando en los últimos 365 días anteriores a la entrada en vigencia de la presente ley no se hayan superado los parámetros fijados en la ley N° 24.977.”

Artículo 2: Comuníquese al Poder Ejecutivo Nacional.

PABLO JULIANO
DIPUTADO NACIONAL

JULIO COBOS
DIPUTADO NACIONAL

DANYA TAVELA
DIPUTADA NACIONAL

ALFREDO VALLEJOS
DIPUTADO NACIONAL

MARTIN ARJOL
DIPUTADO NACIONAL

FABIO QUETGLAS
DIPUTADO NACIONAL

MARCELA COLI
DIPUTADA NACIONAL

MELINA GIORGI
DIPUTADA NACIONAL



*"2024 Año de la Defensa de la Vida,
la Libertad y la Propiedad"*

PABLO CERVI
DIPUTADO NACIONAL

FERNANDO CARBAJAL
DIPUTADO NACIONAL

MARCELA ANTOLA
DIPUTADA NACIONAL

FUNDAMENTOS:

Sr. Presidente:

El presente proyecto de ley tiene como objetivo la eliminación de la restricción prevista en el artículo 19 de la Ley N° 24.977, sus modificatorias y complementarias, que establece un plazo de tres (3) años para que los contribuyentes que renuncian o son excluidos de hecho del Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes (Monotributo) puedan volver a adherirse al mismo. Esta propuesta de modificación busca permitir la adhesión inmediata de estos contribuyentes siempre y cuando en los últimos 365 días no se hayan superado los parámetros fijados en la ley N° 24.977.

Se ha reconocido la difícil situación en la que se encuentran los contribuyentes debido a los efectos de la inflación sobre los parámetros del Monotributo, los cuales no fueron actualizados en los últimos años. Esta situación ha generado que muchos pequeños contribuyentes se vean excluidos del régimen simplificado. La reciente ley fiscal ha procedido a remediar parcialmente esta situación, permitiendo que aquellos excluidos de oficio por la AFIP puedan volver al régimen sin esperar tres años, siempre y cuando cumplan con los nuevos parámetros.

El artículo 96 de la nueva ley fiscal Nro 27.743 dispone que: *"Los pequeños contribuyentes que hubieran quedado excluidos de pleno derecho del Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes desde el 1° de enero de 2024 por aplicación de los parámetros existentes con anterioridad a la fecha de entrada en vigencia de la presente ley, podrán volver a adherirse, por única vez, sin tener que aguardar el plazo previsto en el artículo 19 del anexo de la ley 24.977 y sus modificaciones, en la medida que reúnan los requisitos subjetivos y objetivos exigidos por la normativa vigente. La Administración Federal de Ingresos Públicos establecerá las modalidades, plazos y condiciones para efectuar dicha adhesión."*

De esta forma, podrán volver a ingresar al Monotributo aquellos contribuyentes excluidos de pleno derecho a partir del 1 de enero de 2024, siempre que cumplan con los nuevos parámetros establecidos. Este reconocimiento es un paso positivo hacia la inclusión de más contribuyentes en el régimen simplificado, pero deja fuera a aquellos que renunciaron voluntariamente al régimen.

La modificación de los parámetros del Monotributo en la nueva ley busca rectificar los efectos adversos que las antiguas limitaciones impusieron a los pequeños contribuyentes. Permitir el reingreso inmediato para aquellos excluidos es una medida reparadora que reconoce la injusticia de la exclusión bajo parámetros que ya no se aplican. Sin embargo, es injusto que los contribuyentes que renunciaron voluntariamente al régimen no puedan volver a adherirse en el mismo plazo reducido que aquellos excluidos de oficio.

El artículo 96 no abarca a los contribuyentes que, al prever que superarían los parámetros, optaron por renunciar voluntariamente al régimen simplificado para evitar una exclusión automática. Estos contribuyentes, que actuaron conforme a la normativa vigente, ahora se ven injustamente penalizados al no poder beneficiarse de la misma flexibilidad que aquellos excluidos de oficio.

Por eso, la modificación del artículo 19 propuesta, permitirá que todos los contribuyentes, sin distinción de la causa de su salida del régimen, tengan la oportunidad de regresar al Monotributo en igualdad de condiciones.

La inflación persistente y la falta de actualización de los parámetros del Monotributo han excluido a muchos contribuyentes del régimen. La eliminación del artículo 19 responde a la necesidad de adaptar el régimen simplificado a la realidad económica actual, permitiendo a los contribuyentes ajustar sus obligaciones tributarias sin enfrentarse a largos períodos de espera.

El plazo de tres años establecido en el artículo 19 para que los contribuyentes puedan volver a adherirse al Monotributo resulta excesivo y contraproducente. Esta restricción temporal dificulta el reingreso de los pequeños contribuyentes

que, por diversas razones, han tenido que abandonar el régimen simplificado. Al eliminar esta barrera, se facilitará que más contribuyentes puedan beneficiarse de un régimen tributario simplificado y adaptado a sus capacidades administrativas y económicas.

Al eliminar las restricciones para el reingreso al Monotributo, se incentivará la formalización de actividades económicas. Muchos contribuyentes pueden verse obligados a operar en la informalidad debido a la imposibilidad de regresar al régimen simplificado en un corto plazo. Al eliminar el plazo de tres años, se promoverá que más contribuyentes opten por la formalización de sus actividades, contribuyendo así a un aumento en la recaudación fiscal y una economía más transparente.

Los pequeños contribuyentes representan una porción significativa de la economía nacional, y su sostenibilidad y crecimiento son cruciales para el desarrollo económico del país. La eliminación del artículo 19 permitirá que estos contribuyentes tengan mayor flexibilidad para adaptarse a sus realidades económicas y regresar al régimen simplificado cuando sea necesario, sin enfrentarse a largos períodos de espera que podrían poner en riesgo su continuidad operativa.

La dinámica económica puede variar significativamente en períodos cortos, y los contribuyentes necesitan un régimen que les permita adaptarse rápidamente a estos cambios. La restricción de tres años no considera las fluctuaciones económicas ni las necesidades inmediatas de los pequeños contribuyentes. Un régimen más flexible permitirá a los contribuyentes ajustar sus obligaciones tributarias en función de su situación económica real.

La imposición de un plazo de tres años para volver a adherirse al Monotributo puede ser vista como una penalización desproporcionada para los contribuyentes que, por razones legítimas, decidieron renunciar al régimen. La eliminación del artículo 19 contribuirá a una mayor equidad y justicia tributaria, asegurando que todos los contribuyentes tengan las mismas oportunidades para beneficiarse del régimen simplificado sin sufrir penalizaciones excesivas.

La eliminación del artículo 19 del Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes (Monotributo) promoverá una mayor flexibilidad, equidad y formalización en el sistema tributario argentino, beneficiando tanto a los pequeños contribuyentes como a la economía en general.

Por todo lo expuesto, solicito a mis pares que acompañen la aprobación del presente proyecto.

PABLO JULIANO
DIPUTADO NACIONAL

JULIO COBOS
DIPUTADO NACIONAL

DANYA TAVELA
DIPUTADA NACIONAL

ALFREDO VALLEJOS
DIPUTADO NACIONAL

MARTIN ARJOL
DIPUTADO NACIONAL

FABIO QUETGLAS
DIPUTADO NACIONAL

MARCELA COLI
DIPUTADA NACIONAL

MELINA GIORGI
DIPUTADA NACIONAL

PABLO CERVI
DIPUTADO NACIONAL

FERNANDO CARBAJAL
DIPUTADO NACIONAL

MARCELA ANTOLA
DIPUTADA NACIONAL